



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/83/2024-2.

ACTORA: LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LAS PARTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. PRESENTE.

La Ponencia Dos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente que al rubro se indica, dictó acuerdo, que a la letra dice:

"La suscrita Alicia Valente Romero, Secretaria Instructora "A" y Notificadora, CERTIFICA.- Que el plazo de cuarenta y ocho horas, concedido al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC para que a través de quien lo represente, remitiera a este órgano jurisdiccional informe justificativo, comenzó a computarse a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de abril de dos mil veinticuatro, concluyendo a la misma hora del día veintiuno del mismo mes y año. Lo anterior con fundamento en el artículo 32, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.- DOY FE.

Cuernavaca, Morelos; a cinco de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Se da cuenta con el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/2385/2024 y anexo, recibido en este órgano jurisdiccional, en fecha veintiuno de abril, suscrito por Mansur González Cianci Pérez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual rinde informe justificativo en atención al acuerdo de ponencia de fecha diecinueve de abril.

En atención a la certificación y cuenta que anteceden, es que se dicta el siguiente

ACUERDO:



PONENCIA DOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio y anexo de cuenta en tiempo y forma, suscrito por el accionante mencionado en la misma, lo anterior en atención al proveído de fecha diecinueve de abril dictado por esta ponencia instructora.

SEGUNDO. Así bien, visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Político que atiende al número de expediente TEEM/JDC/83/2024-2 y en virtud de que no existe ningún requerimiento pendiente, así como prueba alguna por desahogar, atendiendo a lo previsto por el artículo 32, fracción XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de

¹ En lo sucesivo todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

Morelos,² se declara agotada la etapa de instrucción del juicio al rubro citado, razón por la cual se considera procedente turnar los autos a la secretaría respectiva, para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente, mismo que en su oportunidad será sometido al Pleno de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para conocimiento de las partes y la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Martha Elena Mejía Titular de la Ponencia Dos, por ante su Secretaria Instructora "A" y Notificadora, dando fe de lo actuado la Secretaria General de este órgano jurisdiccional. **-CONSTE.-**

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL ELECTORAL, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**. DOY FE.- LA SUSCRITA **ALICIA VALENTE ROMERO, SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA**, DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 35, 111 Y 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.


ALICIA VALENTE ROMERO
SECRETARIA INSTRUCTORA "A" Y NOTIFICADORA



PONENCIA DOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS



² ARTÍCULO 32.- Son atribuciones de las Secretarías o Secretarios Instructores del Tribunal, las que establece el artículo 149 del Código, y las siguientes:

[...]

XVII. Una vez sustanciado el expediente, dar cuenta al Magistrado Ponente para que se decrete el cierre de instrucción y se proceda a la formulación del proyecto de sentencia;

[...]